ESTUDIOS PREVIOS MODIFICATORIO

Numeral 7° artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 87, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015

FECHA DE ELABORACIÓN: 25 de marzo 2026

LOCALIZACIÓN: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

"POR SAN JOSÉ CREZCAMOS INNOVANDO"			
Línea Estratégica	**Nombre sector**	**Programa**	**Producto**
Creciendo con lo social	Salud y protección social	Salud Pública	Servicio de promoción de la salud

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3.963 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato Interadministrativo No. 10-2025, para la **"EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1380 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026".**

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN: La Administración Municipal de San José de la Montaña, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de salud pública, requiere garantizar la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, así como las actividades de gestión, fortalecimiento y vigilancia de la salud pública en el territorio, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 1597 de 2025, y en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Territorial de Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio.

En este sentido, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 10 de 2025, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC y gestión en cumplimiento de la normatividad vigente para la vigencia 2026, con el propósito de mejorar las condiciones de salud de la población del municipio, atendiendo las prioridades epidemiológicas y las necesidades identificadas en el territorio.

No obstante, durante la ejecución y planeación financiera para la vigencia 2026, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió el documento denominado "Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-108-2026", mediante el cual se asignaron al Municipio de San José de la Montaña recursos por valor de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($101.660.312,40). Posteriormente, y de acuerdo con la verificación del balance financiero correspondiente a la vigencia 2025, específicamente los recursos

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

provenientes de existencia en caja y bancos, se determinó la disponibilidad de recursos susceptibles de incorporación al presupuesto de la vigencia 2026. En virtud de lo anterior, se realiza una adición presupuestal por valor de SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($706.892,40), equivalente al 60% del recurso disponible, conforme a los lineamientos de destinación de recursos del sector salud.

En razón de lo anterior, se hace necesario ajustar el valor del convenio y algunas de las actividades inicialmente previstas, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y el cumplimiento efectivo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026.

De esta manera, se busca asegurar la ejecución eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las acciones de salud pública orientadas a mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes del Municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El municipio de San José de la Montaña con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San José de la Montaña, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El municipio de San José de la Montaña, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo institucional de la entidad. Con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal, y contar con un personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes.

El municipio de San José de la Montaña en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (PDSP) donde se establecen cuatro pilares fundamentales para la gestión de la salud pública:

1. Protección social: Garantizar el derecho a la salud y promover la equidad en el acceso a servicios esenciales.
2. Cultura para la vida y la salud: Fomentar hábitos saludables y el empoderamiento ciudadano en el autocuidado y la prevención.
3. Ambiente y salud: Gestionar el impacto de los factores ambientales sobre la salud pública.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

4. Integralidad en salud: Fortalecer la atención primaria y la respuesta efectiva a los riesgos en salud pública.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 constituye el instrumento estratégico para ejecutar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión de los determinantes sociales de la salud en el municipio. Su implementación se realiza bajo los lineamientos de la Resolución 1597 de 2025, que actualiza la anterior Resolución 295 de 2023, promoviendo intervenciones focalizadas, pedagógicas y comunitarias. La Resolución 100 de 2024 establece disposiciones sobre Planeación Integral en Salud, mientras que la Resolución 3280 de 2018 define las rutas integrales de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la población materno-perinatal.

En este contexto, se hace necesario reorganizar y ajustar algunas actividades inicialmente programadas en el PIC 2026, debido a:

1. Reducción presupuestal, que obliga a priorizar las acciones esenciales y optimizar el uso de los recursos disponibles, garantizando continuidad y efectividad.
2. Actualización de lineamientos técnicos operativos según Resolución 1597 de 2025, orientados a intervenciones educativas, comunitarias y de fortalecimiento de capacidades territoriales, reemplazando actividades masivas o celebraciones de gran magnitud.

Estas modificaciones permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos del PIC 2026, garantizando la eficiente ejecución de los recursos públicos y la plena observancia de la normatividad vigente. Para su implementación, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 se articula con los siete ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), asegurando un enfoque territorial y diferencial que atienda de manera efectiva las necesidades específicas de la población del municipio.

1. **Gobierno y gobernanza de la salud pública:** Implementación de políticas públicas en salud, fortalecimiento de la rectoría sanitaria y participación comunitaria.
2. **Pueblos y comunidades étnicas población campesina género, diversidades condiciones y situaciones:** describe las estrategias en relación con los procesos de planeación integral en salud para la garantía del derecho fundamental a la salud para los pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres víctimas de violencia de género, población LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, población en situación de calle, población con discapacidad, población migrante y otras poblaciones con vulneración por equidad, condición y/o situación, las cuales se encuentren fundamentadas en el dialogo intercultural, el reconocimiento de la diversidad cultural-social y los derechos humanos, como conceptos centrales para la respuesta en salud pública.
3. **Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud** Se comprenden los determinantes sociales como condiciones que determinan el proceso salud- enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, según esta misma ley estatutaria estos serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.
4. **Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud** Para avanzar en la implementación de la Atención Primaria en Salud la gobernabilidad y gobernanza, los DSS, el personal de salud, y la gestión del conocimiento. La APS posibilita una mejor comprensión de las condiciones de vida y

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

salud territoriales y potencian la participación social en los procesos de gestión de la salud pública.

5. **Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias.** La gestión integral en emergencias y desastres busca la protección de individuos y colectivos ante los riesgos de emergencias o desastres que tengan impacto en salud pública. De otro lado, la preparación ante futuras pandemias busca fortalecer la estructura necesaria para dar respuesta efectiva a un nuevo evento pandémico, en donde se deben tener en cuenta las lecciones aprendidas de anteriores pandemias para lograr que en los territorios se apropien de los procesos necesarios para que en los periodos pre e inter pandémicos se realicen las acciones de preparación y respuesta.
6. **Conocimiento en salud pública y soberanía Sanitaria** El conocimiento en salud pública es un proceso que permite la generación, organización, análisis, uso, difusión, transferencia, intercambio y apropiación de información en salud pública pertinente, oportuna, confiable y asequible necesaria para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas en salud pública, de tal forma que describa las realidades poblacionales y territoriales para la toma de decisiones basada en evidencia.
7. **Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública** El Talento Humano en salud (THS) se constituye en un actor fundamental de la salud pública a nivel territorial para avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, la acción sectorial e intersectorial de los determinantes sociales de la salud y para el logro de una mayor cobertura y acceso al sistema de salud (OPS, 2017).

Con este marco, el PIC 2026 tiene como propósito garantizar la salud como un derecho fundamental mediante la implementación de estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo, asegurando una atención oportuna, equitativa e integral para la población de San José de la Montaña.

Justificación de la modificación de actividades

La reorganización de actividades previstas en el PIC 2026 responde a la disminución presupuestal y a los ajustes del lineamiento operativo según Resolución 1597 de 2025. Esto implica priorizar intervenciones esenciales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y fortalecimiento de capacidades comunitarias, transformando actividades masivas o celebraciones en:

- Estrategias educativas en salud
- Jornadas comunitarias y pedagógicas
- Acciones participativas de promoción de estilos de vida saludables

Estos ajustes aseguran eficiencia en el uso de recursos, cumplimiento normativo y coherencia con los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública y del PIC 2026.

Para la ejecución del PIC 2026, la Administración Municipal de San José de la Montaña adelantará el proceso contractual correspondiente, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de planeación, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal. La ejecución de las actividades contará con la participación de la E.S.E. Hospital Laureano Pino, entidad idónea y competente para implementar las acciones del PIC y la gestión territorial de salud pública.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

En, el artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

La Ley 1122 de 2007 en su artículo 32 dice: "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

Igualmente, en su artículo 33 expresa: "Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar".

Así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

Mediante la Resolución 518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud

De conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública Nacional 2022-2031, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007, Ley 152 de 1994, Decreto 111 de 1996, Resolución 518 de 2015, resolución 295 de 2023 y Resolución 100 de 2024 y con el fin de afianzar el concepto salud como resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de acceder aún mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida.

En razón a lo anterior y dado que:
La Ley 1438 de 2011, en su artículo 6 establece: "Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan".

Que en el Artículo 8 de la Resolución 295 de 2023 define Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

A través de Resolución 1035 DE 2022, el Ministerio de Salud y Protección social, "adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Que la Resolución 2367/2023 modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031"

La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto.

Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Que la Resolución 100 de 2024 dicta las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015.

Que la Resolución 518 de 2015 establece en su artículo 9°. Principios del PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios: 1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio. 2. Gratuidad: Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación. 3. Territorialidad: El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio-departamento, distrito y municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales y atendiendo a lo dispuesto en la presente resolución.

Que la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, determina en su capítulo 3. Intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades.

Que mediante comunicado 20245000202754001 del 10 de diciembre 2024 establece Directrices contratación oportuna del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y gestión en salud pública, vigencia 2025. Departamento de Antioquía para garantizar la contratación del PSPIC deberá ser contratado para la totalidad de actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 295 de 2023 a más tardar el 31 de marzo de 2025, garantizando su continuidad ininterrumpida al 31 de diciembre de 2025.

Dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal se cuenta con la apropiación de recursos para atender el pago del valor de este contrato en el cual se incluyen siete ejes estratégicos del PDSP: Gobierno y gobernanza de la salud pública, Pueblos y comunidades étnicas población campesina género, diversidades condiciones y situaciones, Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud, Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud Para avanzar en la implementación de la Atención Primaria en Salud, Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, Conocimiento en salud pública y soberanía Sanitaria, Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública.
Para la contratación se anexa como parte del proceso, el Lineamento Técnico Operativo municipal, documento donde se enmarcan las condiciones necesarias para dar alcance al objeto contractual. Para el presente contrato es aplicable lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 en el que se establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." Que, de conformidad con lo anterior La E.S.E Hospital Laureano Pino contempla dentro

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

de su objeto social la ejecución de las actividades que se pretenden contratar y acredita capacidad técnica y operativa, por ello se hace necesario celebrar un contrato interadministrativo para la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) y de la Gestión de la Salud Pública.

Que en aplicación de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la administración municipal debe prever los mecanismos legales que permitan dar continuidad a la ejecución de los programas de salud pública durante el periodo de restricción contractual, razón por la cual el Honorable Concejo municipal, mediante el Acuerdo Municipal, autorizó la aprobación de las vigencias futuras para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2026, asegurando la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad fiscal.

CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD:
Suscribir un Contrato Interadministrativo con la E.S.E Hospital Laureano Pino mediante el cual se lleve a cabo la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Gestión en el municipio de San José de la Montaña.

El Hospital, debe garantizar los profesionales para el EQUIPO BASICO DE SALUD (EBS), el cual por priorización dentro de la formulación del ASIS 2025. Equipos Básicos de Salud: Son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011.

Para el desarrollo de las Intervenciones, el EBS estará conformado por:

- Un profesional del área Psicosocial: quien liderará acciones en las prioridades de salud mental, apoyo a las acciones en salud sexual, al igual que para las acciones para poblaciones vulnerables, enmarcadas en los ejes determinantes sociales en salud, atención primaria en salud y pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación.

De acuerdo a que la ESE Hospital Laureano Pino cuenta con talento humano subutilizado en la planta de cargos, el cual se soporta con oficio enviado desde la Gerencia, se tendrá en cuenta como parte del equipo para el desarrollo del PIC el siguiente personal.

- Médico General: deberán desarrollar las acciones enmarcadas de manera transversal por los 7 ejes.

- Un Auxiliar de enfermería: los auxiliares de enfermería, deberán desarrollar las acciones enmarcadas de manera transversal por los 7 ejes.

- Igualmente, la odontóloga de planta solo para las actividades que requieren de dicho perfil, ya que son pocas y no es necesario la contratación de una profesional.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

El estudio previo esta ajustado a la normatividad y cumplimiento de la resolución 1597 de 2025 y otras que se expidan con relación a la contratación del personal para el desarrollo y ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas

Dentro del cumplimiento de las actividades la ESE debe garantizar el recurso logístico para el desarrollo de cada una de las actividades que se definan en el Lineamiento técnico operativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993 en relación con la modificación de los contratos estatales de común acuerdo, las disposiciones de estudios de conveniencia y oportunidad reguladas por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes que sean aplicables.

En las actuales condiciones reales de la ejecución contractual las partes con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes regulado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993, encuentran la viabilidad de realizar la presente modificación contractual con el cual se busca el cumplimiento de los fines misionales de la entidad y de los fines estatales que se nos ha encargado por virtud del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Es en este contexto sobre el cual se ha desarrollado los estudios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos para justificar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para modificación del convenio interadministrativo N° 10 de 2025

La modificación N° 1 al convenio interadministrativo N° 10 de 2025, que se justifica mediante este documento se encuentra dentro del marco permitido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, gozando la entidad con la competencia suficiente para realizar y pactar las obligaciones que se contemplan en las especificaciones técnicas planteadas por el contratista y avaladas por el supervisor del contrato, aunado a ello la Corte Constitucional ha manifestado: en Sentencia C-300 / 12: "(...). Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales Facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para" (...) evitar la paralización o la afectación grave de los ser vicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros.

Así las cosas desde un punto de vista jurídico, el convenio interadministrativo N° 10 de 2025, cuenta con la posibilidad legal de soportar una modificación en los términos propuestos, además se encuentra dentro de un ámbito de ejecución contractual, el objeto contractual y las obligaciones pactadas para su cumplimiento brindan el marco jurídico y de ejecución para dar lugar al desarrollo de las actividades que se amparan con ésta, con lo cual no se altera los elementos esenciales de lo inicialmente pactado, las actividades a realizar corresponden a una necesidad estatal que el Municipio de San José de la Montaña requiere dentro de nuestro compromiso misional.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Que, en el objeto contractual se estableció: "EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1380 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026". No obstante, se evidencia que la referencia a la Resolución 1380 de 2018 corresponde a un error material de transcripción, toda vez que la norma aplicable al desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) es la **Resolución 3280 de 2018** del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención en Salud y las disposiciones relacionadas con la gestión integral del riesgo en salud. En ese sentido, el error identificado no modifica el alcance, finalidad ni contenido del objeto contractual, dado que las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se encuentran claramente definidas en los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y en los documentos del proceso contractual, los cuales hacen referencia al marco normativo vigente aplicable al programa. De conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y articulo 228 que consagra el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, así como la posibilidad de corregir errores puramente formales o de digitación en los actos administrativos, se procede a dejar constancia de que la referencia correcta corresponde a la Resolución 3280 de 2018, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni alteración de las obligaciones derivadas del mismo. El objeto quedara así:

"EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026"

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por procuraduría General de la nación del representante legal y de la ESE.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General del Representante legal y de la ESE.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante legal.
- Rut de persona jurídica.
- Acuerdo de facultades para contratar.
- Acta de posesión del gerente.
- Copia cédula del gerente.
- Certificado paz y salvo seguridad social.

ALCANCE

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

1. Socialización del Lineamientos Técnico Operativos de acuerdo a la Resolución 1597 de 2025 y metas definidas en el mismo, donde están establecidas las actividades de cada uno de los ejes estratégicos del Plan de Acción en Salud - PAS, al Comité Técnico y al equipo de profesionales de promoción y prevención y de salud pública.
2. Actas de reunión con el interventor y/o supervisor del contrato cuando sea requerido.
3. Soporte oficioso en caso de presentar ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
4. Contratos de prestación de servicios del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto del contrato, con la documentación legal para su perfeccionamiento, además que cumpla con el tiempo y valor acordado.
5. Presentar soporte mensual del pago del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales.
6. Presentar Informe mensual de la ejecución técnica y financiera, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Presentar Informe detallado mensual en concordancia con lo definido en el Lineamiento Técnico Operativo que contenga los soportes físicos y digitales de las actividades realizadas debidamente legajados y marcados acordes a los ítems del PAS, además de incluir, planeación mensual de cada profesional (debe incluir fecha, lugar, tema trabajado y población a intervenir)
8. Presentar Informe trimestral cualitativo de análisis de indicadores por eje estratégico.
9. Presentar el procedimiento implementado para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
10. Informar el área de trabajo asignada al talento humano del PIC.
11. Soporte mensual del extracto de la cuenta bancaria que dé cuenta del uso exclusivo de movimientos bancarios de ingreso y egreso de los recursos del contrato del PIC.
12. Soporte de la ejecución del PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
13. Cronograma y actas de reuniones del proceso de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas.
14. Soportes de la participación en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
15. Reporte de las intervenciones colectivas de acuerdo con el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECÍFICOS

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en los Anexos Técnicos de las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018, 295 de 2023 y 1597 de 2025 2025, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante (Lineamiento Técnico Operativo del PIC), el cual hace parte integral del presente contrato y será modificado cuando sea requerido según la dinámica, el contexto social, las problemáticas sociales y de vigilancia que se presenten y requieran de priorización en la salud pública municipal.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 295 de 2023. Para la ejecución de las intervenciones contratadas, la ESE debe contar con un profesional del área de la salud que desarrolle las actividades inherentes a la coordinación de salud pública y demás profesionales que sean requeridos para el correcto desarrollo de las actividades y hagan parte de la planta de personal de la ESE. Debe presentar ante la Secretaría de Salud las hojas de vida y los contratos suscritos del personal contratado, una vez se haya realizado este proceso.
3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud
4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias, con acceso a internet, para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Presentar mensualmente a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. Cronograma de reuniones e informes (actas) de procesos de veeduría.
10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
11. La E.S.E. como ejecutora de las intervenciones colectivas deberá diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS".
12. Presentar trimestralmente al Municipio un informe cualitativo de análisis de indicadores por eje estratégico.
13. Dar la relevancia e importancia que reviste la Administración Municipal y a la Secretaría de Salud en todo tipo de publicidad, en medios impresos, visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
15. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución de este. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este.
16. Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

17. Designar del personal de planta de la ESE una persona encargada de coordinar las acciones del PIC- profesional del área de la salud, con experiencia en salud pública, quien permita la articulación de las acciones, quien gestione el adecuado desarrollo de las intervenciones y el cumplimiento de las metas, al igual que hacer las entregas de los informes por parte de la E.S.E. Debe garantizar, además, el cumplimiento de las acciones enmarcadas en los ejes determinantes sociales en salud y Atención primaria en salud.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
5. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

COMPROMISOS DEL CONTRATANTE

1. Solicitar el certificado de Disponibilidad Presupuestal y el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
3. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
4. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el convenio.
5. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
6. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del convenio.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo dispuesto en la norma.
8. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:
Con la presente contratación directa para **"EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026" se busca lograr los indicadores y metas trazadas en el plan de salud pública 2026.

La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando una persona jurídica o natural; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

CLASIFICACIÓN DE BIENES

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Descripción
85000000	85100000	85101500	85101508	Centros o servicios móviles de atención de salud

PLAZO: DOCE (12) meses a partir del 1 de abril de 2026, hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2027. De conformidad con la resolución 1597 del 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña. Eventualmente y previa concertación con el supervisor contractual se podrán desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional.

VALOR INICIAL: El presupuesto inicial era el siguiente CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($107.199.582),

VALOR A MODIFICAR: que debido a la nueva distribución de recursos "Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-108-2026", mediante el cual se asignaron al Municipio de San José de la Montaña recursos por valor de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($101.660.312,40). Que, con la verificación del balance financiero correspondiente a la vigencia 2025, se encontró existencia en caja y bancos el valor de SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($706.892,40) que se adicionarán al presente convenio, respaldados así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No.	0001	**Fecha**	02-enero-2026
Valor:	CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($101.660.312,40).		
Rubro	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No.	0155	**Fecha**	25-marzo-2026
Valor:	SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. ($706.892,40).		

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Rubro	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato por las actividades ejecutadas cada mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, y los soportes necesarios para la cancelación que hará el municipio de San José de la Montaña

BANCO DE PROYECTOS:

CÓDIGO BPIN	DESCRIPCIÓN
2024056580045	Implementación del Plan de Intervenciones colectivas, para generar condiciones que favorezcan y fortalezcan la prestación del servicio de salud a la población del municipio de San José de la Montaña.

Mecanismos de Cobertura de Riesgos para el Contrato a celebrar:
El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones: Son los efectos derivados del cambio en algunas condiciones del contrato	Cambio en el valor del contrato y retrasos en la ejecución del mismo.	Alto	**Entidad**	**Reducir la Probabilidad de Ocurrencia y Reducir el Impacto**	**Supervisor**	**Hasta la finalización de la etapa de ejecución**
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del contrato	Posible afectación en la oportuna ejecución del contrato	Medio	**Contratista**	**Transferir el Riesgo**	**Contratista**	**Hasta la finalización de la etapa de ejecución**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado al contrato.	Procesos de cobro o demandas laborales que pueden afectar el normal desarrollo del contrato.	Bajo	**Contratista**	**Transferir el Riesgo**	**Contratista**	**Hasta la finalización de la etapa de ejecución**
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del Contratista	Posible afectación a las utilidades esperadas por el contratista o generar pérdidas.	Bajo	**Contratista**	**Aceptar el Riesgo**	**Contratista**	**Hasta la finalización de la etapa de ejecución**
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas.	Alto	**Contratista/Entidad**	**Aceptar el Riesgo**	**Supervisor /Contratista**	**Hasta la finalización de la etapa de ejecución**
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Posible afectación en la ejecución del contrato	Bajo	**Contratista**	**Transferir el Riesgo**	**Contratista**	**Hasta la finalización de la etapa de ejecución**
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Posible afectación en el normal desarrollo del contrato	Medio	**Contratista**	**Transferir el Riesgo**	**Contratista**	**Hasta la finalización de la etapa de ejecución**
9	General	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional: Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Retrasos en el desembolso de recursos, sobrecostos y/o posible afectación en la ejecución del contrato	Alto	**Contratista/Entidad**	**Reducir al Probabilidad de Ocurrencia y Reducir el Impacto**	**Supervisor /Contratista**	**Hasta la finalización de la etapa de ejecución**
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Caso fortuito y/o fuerza Mayor	Alteración en la normal ejecución del contrato	Medio	**Contratista/Entidad**	**Reducir al Probabilidad de Ocurrencia y Reducir el Impacto**	**Supervisor /Contratista**	**Hasta la finalización de la etapa de ejecución**

GARANTÍAS: Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN:
La supervisión del convenio será ejercida por la secretaria de Salud del municipio de San José de la Montaña, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; quien ejercerá el control técnico, jurídico, contable y financiero.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para Ejecución de actividades plan de intervenciones colectivas del Municipio de San José de la Montaña, para mejorar las condiciones de salud de la población de acuerdo a los prioridades en salud del Municipio.tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

Cordialmente,

Efigenia Monsalve

EFIGENIA MONSALVE MUÑOZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Supervisora.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

OTROSÍ No. 01

Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
Identificación	NIT 800.022.618-8
Contratista	E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO
Identificación	NIT: 890.984.427-2
Número de Convenio	Convenio Interadministrativo No. 10 - 2025
Fecha del convenio	07 de noviembre de 2025
Objeto del contrato	"EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1380 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026".
Valor Inicial del convenio	CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($107.199.582),
Valor Adición 1	N/A
Plazo Inicial	Hasta el 31 de marzo de 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Prorroga	N/A

Entre los suscritos a saber **JULIAN ANDRES GONZALEZ POSADA**, mayor de edad, residente en el municipio de San José de la Montaña, identificada con la cedula de ciudadanía número 15.370.975, quien en su calidad de ALCALDE, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, debidamente autorizado para suscribir convenios, quien para efectos del presente convenio se denominara el MUNICIPIO, y **MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 43.927.901 de BELLO, Antioquia, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, facultada para suscribir convenios, quien para efectos del presente convenio se denominará la E.S.E**;** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 10 - 2025. El presente otrosí que tiene por objeto modificar las actividades, la Cláusula segunda, tercera y cuarta del convenio, previo acuerdo entre las partes y basado en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** se celebró Convenio Interadministrativo No. 11 el siete (07) de noviembre del 2025, cuyo objeto corresponde a **"EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1380 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026".**

SEGUNDA: Que igualmente se fijó como valor inicial del contrato la suma **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

($107.199.582), de conformidad con la cláusula segunda del convenio. Respaldados bajo el certificado de vigencia presupuestal No. 01

TERCERA: Que se fijó como plazo del convenio, hasta el 01 de abril del 2027, contados desde la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: Que, la administración municipal en cumplimiento de los fines esenciales del estado busca cumplir a cabalidad con el Convenio Interadministrativo No. 10 del 2025 que tiene como objetivo "**EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1380 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026"** modificando algunas clausulas del convenio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por consiguiente, la Administración Municipal de San José de la Montaña, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de salud pública, requiere garantizar la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, así como las actividades de gestión, fortalecimiento y vigilancia de la salud pública en el territorio, en concordancia con lo establecido en la Resolución 1380 de 2018 y la Resolución 1597 de 2025, y en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Territorial de Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio.

En este sentido, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 10 de 2025, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC y gestión en cumplimiento de la normatividad vigente para la vigencia 2026, con el propósito de mejorar las condiciones de salud de la población del municipio, atendiendo las prioridades epidemiológicas y las necesidades identificadas en el territorio.

De esta manera, se busca asegurar la ejecución eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las acciones de salud pública orientadas a mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes del Municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

Por lo tanto, se requiere modificar las actividades inicialmente planteadas para la realización de grandes celebraciones comunitarias, en el marco de la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y de las estrategias de promoción y prevención en salud desarrolladas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

Esta modificación se hace necesaria debido a una reducción en la disponibilidad presupuestal, lo cual obliga a priorizar los recursos existentes y optimizar su utilización, garantizando que las acciones programadas continúen cumpliendo con los objetivos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y fortalecimiento del bienestar de la población, sin afectar la cobertura ni el impacto esperado de las intervenciones.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

De igual manera, el ajuste responde a la actualización de los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 1597 del 2025, mediante la cual se orienta la implementación y ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Estos lineamientos promueven el desarrollo de actividades más focalizadas, pedagógicas y orientadas al fortalecimiento de las capacidades comunitarias, priorizando procesos educativos, de participación social y de promoción de estilos de vida saludables.

En este sentido, se propone ajustar y reorientar algunas actividades inicialmente programadas como grandes celebraciones, transformándolas en espacios de educación en salud, encuentros comunitarios, jornadas pedagógicas y actividades participativas, que permitan cumplir con los objetivos establecidos, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

De esta manera, la modificación permitirá mantener la coherencia con los lineamientos técnicos actuales, fortalecer el impacto de las intervenciones en la comunidad y asegurar la correcta ejecución de los recursos asignados al programa, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

QUINTO: Que en el marco de la planeación y ejecución de los recursos destinados al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026, inicialmente se proyectó un presupuesto por valor de Ciento siete millones ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos ($107.199.582).

No obstante, conforme a los ajustes realizados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) el cual expidió el documento denominado "Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-108-2026" se presentó una reducción presupuestal, estableciendo un nuevo valor de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($101.660.312,40).

Posteriormente, y de acuerdo con la verificación del balance financiero correspondiente a la vigencia 2025, específicamente los recursos provenientes de existencia en caja y bancos, se determinó la disponibilidad de recursos susceptibles de incorporación al presupuesto de la vigencia 2026. En virtud de lo anterior, se realiza una adición presupuestal por valor de SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($706.892,40), equivalente al 60% del recurso disponible, conforme a los lineamientos de destinación de recursos del sector salud.

Estos recursos se incorporarán para fortalecer las acciones contempladas en el Eje 6: Conocimiento y Soberanía Sanitaria, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos establecidos en la normatividad vigente en materia de salud pública.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Por lo tanto, una vez aplicada la reducción presupuestal inicial y realizada la adición de los recursos provenientes del balance de la vigencia 2025, el valor total destinado para la ejecución del contrato asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($102.367.204,80).** En razón de lo anterior, se hace necesario ajustar el valor del convenio, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y el cumplimiento efectivo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No.	0001	**Fecha**	02-enero-2026
Valor:	CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($101.660.312,40).		
Rubro	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No.	0155	**Fecha**	25-marzo-2026
Valor:	SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. ($706.892,40).		
Rubro	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	

SEXTO: Que, en el objeto contractual se estableció: "EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1380 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026". No obstante, se evidencia que la referencia a la Resolución 1380 de 2018 corresponde a un error material de transcripción, toda vez que la norma aplicable al desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) es la **Resolución 3280 de 2018** del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención en Salud y las disposiciones relacionadas con la gestión integral del riesgo en salud. En ese sentido, el error identificado no modifica el alcance, finalidad ni contenido del objeto contractual, dado que las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se encuentran claramente definidas en los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y en los documentos del proceso contractual, los cuales hacen referencia al marco normativo vigente aplicable al programa. De conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y articulo 228 que consagra el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, así como la posibilidad de corregir errores puramente formales o de digitación en los actos administrativos, se procede a dejar constancia de que la referencia correcta corresponde a la Resolución 3280 de 2018, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni alteración de las obligaciones derivadas del mismo.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

SÉPTIMO: Que, en virtud de lo anterior, se requiere modificar la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo No. 10 del 2025, en el sentido de indicar que el valor del convenio será modificado por el valor de **CIENTO DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCICIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($102.367.204,80).** respaldados con la disponibilidad presupuestal CDP No. 00001 del 02 de enero de 2026 y certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0155 del 25 de marzo de 2026, para prestar el servicio necesario dentro del cumplimiento de las actividades descritas en el estudio previo que hace parte integral de este otrosí.

OCTAVO: Que, en virtud de lo anterior, se requiere modificar la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 10 del 2025, en el sentido de indicar que la duración del contrato será contados a partir de la firma del acta inicio, hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2027. De conformidad con la resolución 1597 del 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Corregir la Resolución descripta en el objeto contractual, quedando así:

> "**PRIMERA.- ALCANCE "EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026"** A través de los siguientes ejes : Gobierno y gobernanza de la salud pública, Pueblos y comunidades étnicas población campesina género, diversidades condiciones y situaciones, Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud, Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud Para avanzar en la implementación de la Atención Primaria en Salud, Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, Conocimiento en salud pública y soberanía Sanitaria, Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública. **ACTIVIDADES A EJECUTAR**: las que se encuentran contenidas en el estudio previo del otrosí y hacen parte integral del lineamiento operativo, sujeto a ajustes normativos para el año 2026 (ver lineamiento operativo del anexo técnico integral)"

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo No. 10 del 2025, Quedando el valor total del convenio así:

> "**SEGUNDA: VALOR. -** el presente convenio tiene un valor de CIENTO DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCICIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($102.367.204,80). Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00001 del 02 de enero de 2026 y CDP No. 155 del 25 de marzo de 2026"

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula cuarta del convenio, Convenio Interadministrativo No. 10 del 2025, Quedando la duración del contrato así:

> **"CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: el presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta inicio, hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2027."

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 10 – 2025 continúan vigentes.

Para constancia se firma el presente Otrosí No. 01 en la Alcaldía Municipal de San José de la Montaña- Antioquia, el día Veintiséis (26) del mes de marzo de 2026.

JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA
R/L HOSPITAL LAUREANO PINO
CONTRATISTA

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8